

Decreto de la Consejería de Urbanismo y Equipamientos, por el que se adoptan medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus)

Por Decreto de fecha trece de marzo de dos mil veinte la Alcaldía ha adoptado medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus) para la suspensión de las actividades municipales, desde el 13 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, en los ámbitos de actividad de cada Área que en el mismo se relacionan.

En el apartado segundo del Decreto se faculta a esta Consejería Delegada del Área de Urbanismo y Equipamientos, para determinar dentro de su ámbito competencial las actividades que han de ser objeto de suspensión, sin perjuicio de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales para la ciudad.

Por lo expuesto, dispongo:

PRIMERO. Adoptar las medidas respecto de las actividades desarrolladas en el Área de Urbanismo y Equipamientos, conforme a:

- **Equipamientos: Disposición de equipos de Brigadas que permitan atender cualquier contingencia que en el funcionamiento de los servicios municipales del Ayuntamiento pudieran sobrevenir.**

- **Autorizaciones Administrativas: No autorizar aquellas actividades que se insten y cuya competencia para su otorgamiento resulte potestativa para la Administración (Actividades Extraordinarias, Eventos, ...)**

- **Revocación de aquellas autorizaciones administrativas que se hayan dictado y próximas a celebrar entre los días 13 de marzo y 31 del mismo mes y que representen la concentración de personas.**

- **Cementerios: Se mantiene la prestación de los servicios municipales del Tanatorio de Torrero, para la celebración de los funerales, si bien se reducirá el aforo permitido en el interior del Complejo a un número no superior a diez personas por velatorio y acompañamiento.**

- **Para los funerales de fallecidos por coronavirus, se suspenden todas las actividades de velatorio, misas y acompañamiento.**

- **Se suspenden las visitas guiadas, de carácter cultural, al Cementerio de Torrero.**

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo darse cuenta del mismo a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del Decreto.